



REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

ABG. MARCELO AULLA BRAZO

Copia TERCERA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA NEVAEMPRES S.A.

Otorgada por \_\_\_\_\_

A Favor de \_\_\_\_\_

El 7 de Agosto de 1.995

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía 5 '200.000,00

Riobamba, a 14 de Agosto de 19 95

5 de Junio 24-56 y Orozco

Telf. 968-280

|    |                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                                |
| 2  |                                                                                |
| 3  |                                                                                |
| 4  |                                                                                |
| 5  | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA                                               |
| 6  | "NEVAEMPRES S.A."                                                              |
| 7  | CUANTÍA: S/. 5'200.000,00                                                      |
| 8  | En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,               |
| 9  | república del Ecuador, el día de hoy lunes <del>siere de agosto de mil</del>   |
| 10 | <del>novecientos noventa y cinco</del> , ante mí, abogado Marcelo Aulla Erazo, |
| 11 | <del>Notario Cuarto de este cantón</del> , comparecen al otorgamiento de esta  |
| 12 | escritura de fundación de la compañía anónima denominada SERVI                 |
| 13 | TRANS NEVADO EMPRES "NEVAEMPRES S.A.", las siguientes personas:                |
| 14 | UNO.- Acán Padilla Luis Rodrigo / de estado civil soltero / DOS.-              |
| 15 | ARMIJOS LUCIO ANIBAL / de estado civil casado. TRES.- BASANTES                 |
| 16 | CASTILLO PEDRO VICENTE / de estado civil casado / CUATRO.- CANGAS              |
| 17 | PEREZ MARIO CELIN / de estado civil casado / CINCO.- CANGAS OÑA                |
| 18 | MARCC ANTONIO / de estado civil soltero / SEIS.- CANGAS OÑA MARIO              |
| 19 | GEOVANNY / de estado civil soltero / SIETE.- CANGAS TAPIA MARIO                |
| 20 | WILFRIDO / de estado civil casado / OCHO.- CEPEDA CHIMBOLEMA JULIAN            |
| 21 | JOSE / de estado civil casado / NUEVE.- COBA CAZCO FABIAN / de estado          |
| 22 | civil casado / DIEZ.- COLCHA PIRAY NESTOR OSWALDO, de estado civil             |
| 23 | casado / ONCE.- CÓNDOR CÁCERES VÍCTOR CESAR / de estado civil                  |
| 24 | casado / DOCE.- CHIRIBOGA FUSAR GUIDO OSWALDO / de estado civil                |
| 25 | casado / TRECE.- CHIZAGUANO SIMBAÑA LUIS ANTONIO / de estado civil             |
| 26 | casado / CATORCE.- FLORES AREVALO MARIO MIGUEL / de estado civil               |
| 27 | casado / QUINCE.- GÓMEZ OÑA JUAN HIPOLITO / de estado civil casado /           |
| 28 | DIECISEIS.- GUACHO NAUNAY JUAN CRISTÓBAL, de estado civil soltero /            |

- 1 DIECISIETE.- GUZMAN YAUSEN LUIS ALBERTO.- de estado civil casado/
- 2 DIECIOCHO/ HIDALGO LUZURIAGA LUIS FERNANDO.- de estado civil
- 3 casado/ DIECINUEVE.- JIMÉNEZ MAISUA ÁNGEL EDUARDO/ de estado
- 4 civil casado/ VEINTE.- LAMIÑA PASMAY LUIS ALFREDO/ de estado
- 5 civil casado/ VEINTIUNO LARA SAMINIEGO CARLOS RAMÓN/ de estado
- 6 civil soltero/ VEINTIDÓS.- LEMA PAUCAR ÁNGEL/ de estado civil
- 7 soltero/ VEINTITRÉS.- LEMA ORTIZ HECTOR/ de estado civil soltero/
- 8 VEINTICUATRO.- MAYORGA BARROS MARCOS HELEODORO/ de estado civil
- 9 casado/ VEINTICINCO.- MEDINA ROSERO LUIS FERMIN/ de estado civil
- 10 casado/ VEINTISEIS.- MOREANO OSORIO EDGAR RUBEN/ de estado civil
- 11 casado/ VEINTISIETE.- ORNA RAMOS MIGUEL HUMBERTO/ de estado civil
- 12 casado/ VEINTIOCHO.- PAGUAY YAMBAY HUGO EDUARDO/ de estado civil
- 13 soltero/ VEINTINUEVE.- REINO YUNGAN LUIS RODRIGO/ de estado civil
- 14 soltero/ TREINTA.- ROMERO GRANIZO FAUSTO PATRICIO/ de estado
- 15 civil casado/ TREINTA Y UNO.- SÁNCHEZ BARRENO MILTON FABIAN/ de
- 16 estado civil casado/ TREINTA Y DOS.- SANTOS BASANTES CRISTÓBAL/
- 17 de estado civil soltero/ TREINTA Y TRES.- SATÁN TINGO SEGUNDO
- 18 MANUEL/ de estado civil casado/ TREINTA Y CUATRO.- TENE ALCOCER
- 19 JOSÉ ANTONIO/ de estado civil soltero/ TREINTA Y CINCO.-
- 20 TRUJILLO GUAMAN PEDRO ALIRIO/ de estado civil casado/ TREINTA Y
- 21 SEIS/ TUAPANTA QUILLIGANA SEGUNDO LUIS/ de estado civil casado/
- 22 TREINTA Y SIETE.- VASQUEZ PAREDES LUIS WASHINGTON/ de estado
- 23 civil casado/ TREINTA Y OCHO.- VILEMA MIRANDA CARLOS RAFAEL/ de
- 24 estado civil casado/ TREINTA Y NUEVE.- YANTALEMA CHINLLI
- 25 HERMENEGILDO/ de estado civil casado/ CUARENTA.- YUMI GUACHO
- 26 SEGUNDO MARIANO/ de estado civil casado/ mayores de edad,
- 27 ecuatorianos, residentes y domiciliados en esta ciudad, hábiles e
- 28 idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas

1 cédulas, a quienes de conocerlos doy fe; y que dicen: Que tienen a  
2 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
3 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**  
4 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar  
5 una de constitución de una Compañía anónima denominada SERVI TRANS  
6 NEVADO EMPRES "NEVAEMPRES S.A."; de conformidad con las cláusulas  
7 que a continuación se exponen: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
8 Comparecen al otorgamiento de esta escritura de fundación de la  
9 Compañía anónima denominada SERVI TRANS NEVADO EMPRES "NEVAEMPRES  
10 S.A." las siguientes personas: UNO.- Acán Padilla Luis Rodrigo,  
11 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
12 profesión albañil, de estado civil soltero, domiciliado en la  
13 ciudad de Riobamba.- DOS.- ARMIJOS LUCIO ANIBAL, por sus propios  
14 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, de  
15 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- TRES.-  
16 BASANTES CASTILLO PEDRO VICENTE, por sus propios derechos, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de  
18 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.-  
19 CUATRO.- CANGAS PEREZ MARIO CELIN, por sus propios derechos, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de  
21 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.-  
22 CINCO.- CANGAS OÑA MARCO ANTONIO, por sus propios derechos, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, de estado civil  
24 soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- SEIS.- CANGAS OÑA  
25 MARIO GEOVANNY, por sus propios derechos, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, de profesión estudiante, de estado civil soltero,  
27 domiciliado en la ciudad de Riobamba.- SIETE.- CANGAS TAPIA MARIO  
28 WILFRIDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,

1 de profesión chofer profesional, de estado civil casado/  
2 domiciliado en la ciudad de Riobamba/ OCHO.- CEPEDA CHIMBOLEMA  
3 JULIAN JOSÉ/ por sus propios derechos, de nacionalidad  
4 ecuatoriana/ de profesión tractorista, de estado civil casado/  
5 domiciliado en la ciudad de Riobamba/ NUEVE.- COBA CAZCO FABIAN/  
6 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de  
7 profesión chofer profesional, de estado civil casado/ domiciliado  
8 en la ciudad de Riobamba/ DIEZ.- COLCHA FIRAY NESTOR OSWALDO/ por  
9 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
10 obrero, de estado civil casado/ domiciliado en la ciudad de  
11 Riobamba/ ONCE.- CÓNDOR CÁCERES VÍCTOR CESAR/ por sus propios  
12 derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión chofer, de  
13 estado civil casado/ domiciliado en la ciudad de Riobamba/ DOCE.-  
14 CHIRIBOGA PUSAY GUIDO OSWALDO/ por sus propios derechos, de  
15 nacionalidad ecuatoriana/ de profesión agricultor, de estado civil  
16 casado/ domiciliado en la ciudad de Riobamba/ TRECE.- CHIZAGUANO  
17 SIMBAÑA LUIS ANTONIO/ por sus propios derechos, de nacionalidad  
18 ecuatoriana/ de profesión empleado público, de estado civil  
19 casado/ domiciliado en la ciudad de Riobamba/ CATORCE.- FLORES  
20 AREVALO MARIO MIGUEL/ por sus propios derechos, de nacionalidad  
21 ecuatoriana/ de profesión chofer profesional de estado civil  
22 casado/ domiciliado en la ciudad de Riobamba/ QUINCE.- GÓMEZ OÑA  
23 JUAN HIPOLITO/ por sus propios derechos, de nacionalidad  
24 ecuatoriana/ de profesión estudiante, de estado civil casado/  
25 domiciliado en la ciudad de Riobamba/ DIECISÉIS.- GUACHO ÑAUNAY  
26 JUAN CRISTÓBAL/ por sus propios derechos, de nacionalidad  
27 ecuatoriana/ de profesión estudiante, de estado civil soltero/  
28 domiciliado en la ciudad de Riobamba/ DIECISIETE.- GUZMAN YAUSEN

1 LUIS ALBERTO por sus propios derechos, de nacionalidad  
2 ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil  
3 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba DIECIOCHO HIDALGO  
4 LUZURIAGA LUIS FERNANDO por sus propios derechos, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, de estado civil  
6 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba DIECINUEVE.- JIMÉNEZ  
7 MAIGUA ÁNGEL EDUARDO por sus propios derechos, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de profesión empleado, de estado civil casado,  
9 domiciliado en la ciudad de Riobamba, VEINTE.- LAMIÑA PASMAY LUIS  
10 ALFREDO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 de profesión estudiante, de estado civil casado, domiciliado en la  
12 ciudad de Riobamba, VEINTIUNO.- LARA SAMANIEGO CARLOS RAMÓN.- por  
13 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
14 joyero, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de  
15 Riobamba, VEINTIDÓS.- LEMA PAUCAR ÁNGEL por sus propios  
16 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer  
17 profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de  
18 Riobamba, VEINTITRÉS.- LEMA ORTIZ HECTOR.- por sus propios  
19 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión jornalero, de  
20 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
21 VEINTICUATRO.- MAYORGA BARROS MARCOS HELEODORO, por sus propios  
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer  
23 profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de  
24 Riobamba, VEINTICINCO.- MEDINA ROSERO LUIS FERMIN por sus  
25 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chófer  
26 profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de  
27 Riobamba, VEINTISÉIS.- MOREANO OSORIO EDGAR RUBEN por sus propios  
28 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, de

1 estado civil casado/ domiciliado en la ciudad de Riobamba/  
2 VEINTISIETE.- ORNA RAMOS MIGUEL HUMBERTO/ por sus propios  
3 derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión mecánico  
4 automotriz, de estado civil casado/ domiciliado en la ciudad de  
5 Riobamba/ VEINTIOCHO.- PAGUAY YAMBAY HUGO EDUARDO/ por sus  
6 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
7 obrero, de estado civil soltero/ domiciliado en la ciudad de  
8 Riobamba/ VEINTINUEVE.- REINO YUNGAN LUIS RODRIGO/ por sus  
9 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión chofer  
10 profesional, de estado civil soltero/ domiciliado en la ciudad de  
11 Riobamba/ TREINTA.- ROMERO GRANIZO FAUSTO PATRICIO.- por sus  
12 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
13 empleado, de estado civil casado/ domiciliado en la ciudad de  
14 Riobamba/ TREINTA Y UNO.- SÁNCHEZ BARRENO MILTON FABIAN/ por sus  
15 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
16 empleado, domiciliado en la ciudad de Riobamba/ de estado civil  
17 casado/ TREINTA Y DOS.- SANTOS BASANTES CRISTÓBAL/ por sus  
18 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
19 estudiante, de estado civil soltero/ domiciliado en la ciudad de  
20 Riobamba/ TREINTA Y TRES.- SATÁN TINGO SEGUNDO MANUEL/ por sus  
21 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión chofer  
22 profesional domiciliado en la ciudad de Riobamba/ de estado civil  
23 casado/ TREINTA Y CUATRO.- TENE ALCOCER JOSÉ ANTONIO/ por sus  
24 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
25 chofer, de estado civil soltero/ domiciliado en la ciudad de  
26 Riobamba/ TREINTA Y CINCO.- TRUJILLO GUAMAN PEDRO ALIRIO/ por  
27 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana/ de profesión  
28 mecánico, de estado civil casado/ domiciliado en la ciudad de



1 Riobamba, TREINTA Y SEIS.-TUAPANTA QUILLIGANA SEGUNDO LUIS.-Por  
2 Sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
3 controlador, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de  
4 Riobamba. TREINTA Y SIETE.- VASQUEZ PAREDES LUIS WASHINGTON .- Por  
5 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , de profesión  
6 chofer profesional , de estado civil casado, domiciliado en la  
7 Ciudad de Riobamba. TREINTA Y OCHO . - VILEMA MIRANDA CARLOS  
8 RAFAEL.- por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 profesión mecanico operario , de estado civil casado, domiciliado  
10 en la Ciudad de Riobamba. TREINTA Y NUEVE. - YANTALEMA CHINLLI  
11 HERMENEGILDO . - Por sus propios derechos , de nacionalidad  
12 ecuatoriana, de profesión agricultor, de estado civil casado,  
13 domiciliado en la Ciudad de Riobamba. CUARENTA.- YUMI GUACHO  
14 SEGUNDO MARIANO.- Por sus propios derechos, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de profesión Chofer profesional, de estado civil  
16 casado, domiciliado en la Ciudad de Riobamba.SEGUNDA:ESTATUTOS.-  
17 Ar.UNO.-~~DE DENOMINACION~~-Se constituye la Compania Anonima denominada  
18 ~~SERVI TRANS NEVADO EMPRES "NEVAEMPRES S.A"~~ ". ,que se registrá por  
19 las disposiciones de la Ley de Companias , estos Estatutos y más  
20 Leyes del Ecuador, que fueren pertinentes. Ar. DOS. - ~~OBJETO~~ - El  
21 ~~objeto social de la Compania es el Servicio de Transporte de~~  
22 ~~Pasajeros en la Ciudad de Riobamba , en la Modalidad de Taxis.~~  
23 Además , la Compania, podrá actuar como Agente representante ,  
24 Mandatario o Comisionista de otra u otras Empresas Nacionales o  
25 extranjeras, adquirir participaciones Sociales, acciones o partes  
26 beneficiarias de otras companias que operen en actividades  
27 similares al objeto social y en general ejecutar todo tipo de  
28 acuerdos , convenios o contratos civiles , mercantiles o de



1 cualquier otra naturaleza que sean afines a su objeto Social y  
2 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Ar. TRES.- NACIONALIDAD Y  
3 ~~DOMICILIO~~ . - La compania SERVE TRANS NEVADO EMPRES , NEVAEMPRES  
4 S.A., es una Empresa de Nacionalidad Ecuatoriana y ~~su domicilio~~  
5 ~~principal es la Ciudad de Riobamba~~ , Provincia de Chimborazo, y  
6 podrá establecer sucursales, Agencias, oficinas, delegaciones o  
7 representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o  
8 fuera de ella. Ar. CUATRO. - ~~PLAZO DE DURACION~~ . - La Compania  
9 ~~tendrá un plazo de duración de treinta años~~ , contados a partir  
10 ~~de la fecha de inscripción~~ en el Registro mercantil, plazo que  
11 podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta  
12 General de Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos  
13 determinados por la Ley. Ar. CINCO.- CAPITAL.- El Capital Social de  
14 ~~la Compania es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUQUES~~ , dividido  
15 ~~en quinientas veinte acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL~~  
16 ~~SUCRES cada una~~ , numeradas del cero cero uno al quinientos veinte,  
17 inclusive. Al momento de la Constitución de la Compania el Capital  
18 se encuentra integramente suscrito y pagado en un treinta por  
19 ciento en numerario . Las acciones son transferibles en la forma  
20 que determina la Ley, pero los accionistas existentes tendrán  
21 derechos preferentes de suscripción en proporción a sus acciones,  
22 en los casos de nuevas emisiones por aumento de Capital, este  
23 Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas, previo el procediniento determinado por la Ley. - Ar.  
25 SEIS .- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La secretaria de la  
26 Compania tendrá a su cargo el Libro de acciones y accionistas, en  
27 el que se registraran las entradas de los titulos provisionales y  
28 definitivos , las transferencias de acciones las anulaciones y los

1 gravámenes que pesen sobre las acciones emitidas por la Compañía/  
2 Ar. SIETE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Compañía tendrá  
3 la siguiente ~~estructura administrativa~~: La Junta General de  
4 accionistas, el ~~Directorio~~, el Presidente, el Gerente General y  
5 el Subgerente. Ar. OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La  
6 Junta General de accionistas, que la integran todos los socios de  
7 la Compañía, es de órgano superior de gobierno de la Compañía, y  
8 tiene poder para resolver sobre todos los asuntos relacionados con  
9 el funcionamiento, actividades y negocios de la misma, salvo los  
10 que la competencia esté concedida en este Estatuto al Directorio,  
11 al Presidente o al Gerente General. A más de las establecidas en  
12 el Art. doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta  
13 General de accionistas tiene las siguientes atribuciones: a)  
14 Conocer sobre la marcha de la empresa, recibiendo anualmente los  
15 estados de situación, con sus respectivas cuentas y los informes  
16 del Directorio, Gerente General, y Comisarios, sobre los negocios  
17 de la compañía y dictar las disposiciones correspondientes. Si no  
18 existe el o los informes de los Comisarios, no se podrán aprobar  
19 el balance ni el estado de pérdidas y ganancias. b) Aprobar un  
20 plan anual de trabajo, que debe llevarse a la práctica por el  
21 Directorio y el Gerente General, en base al proyecto que para el  
22 efecto será presentado en el Directorio.- c) Resolver acerca de la  
23 Distribución de utilidades y el establecimiento de fondos de  
24 reserva y aprobar el presupuesto anual.- d) Resolver sobre asuntos  
25 de capital y de forma de pago de nuevas acciones. e) Acordar  
26 modificaciones a este estatuto para lo que se requiere de por lo  
27 menos las dos terceras partes del capital social, y que haya sido  
28 convocada expresamente para este efecto. f) Resolver sobre la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución y la

liquidación de la compañía, para lo que se necesita el  
pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social, g)

nombrar cuando corresponda, al Presidente, a los vocales miembros  
del Directorio, al Gerente General, al Subgerente y a los  
comisarios, así como fijar sus retribuciones y removerlos de haber  
causa para ello, h) Ordenar la remoción de cualquier otro  
empleado o funcionario, que a criterio de la Asamblea, perjudica

con su actividad a los intereses de la compañía.- i) Nombrar los  
liquidadores fijando su retribución cuando fuere del caso, fijar  
procedimientos para la liquidación; y, considerar las cuentas de  
liquidación.- Ar. NUEVE.- REUNIONES DE LA JUNTA.- Las reuniones de

la Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales,  
La ordinarias son aquellas que se efectúan en el domicilio  
principal de la Compañía, se reunirán por lo menos una vez al año.

dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del  
ejercicio económico anual, previa convocatoria del Directorio, con

el objeto de conocer el balance anual, estado de las pérdidas y  
ganancias con las cuentas del ejercicio, los informes del

Directorio, presentado por el Presidente, el Gerente General y de  
los comisario, aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual;

elegir, cuando corresponda, al Directorio, Gerente General y  
comisarios; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

día, constante en la convocatoria.- Las reuniones extraordinarias  
se efectuarán también en el domicilio principal de la Compañía ,

en cualquier tiempo, por convocatoria del Directorio, bien sea por  
su propia determinación por pedido del Gerente General de los

comisarios o de los socios que representen el veinticinco por

CANTON  
MBA

NOTARIA  
23

1 ciento del capital social; o, por convocatoria del Superintendente  
2 de Compañía, cuando el Directorio no hubiese atendido esos  
3 pedidos, y en ella se tratasen exclusivamente los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a reuniones  
5 ordinarias o extraordinarias serán formulados en uno de los  
6 diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba, por lo  
7 menos con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la  
8 reunión. determinándose: lugar, día, hora y asuntos a ser tratados  
9 en aquella. Para que la Junta General quede legalmente  
10 constituida en primera convocatoria, será necesaria la  
11 concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
12 capital social pagado. Podrá reunirse en segunda convocatoria con  
13 el número de socios presentes, debiendo hacerse conocer este  
14 particular en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta se  
15 tomarán por simple mayoría del capital social pagado concurrente,  
16 salvo en los casos en los que se señala una determinada mayoría,  
17 caso en el cual se sumará el resultado que ha tenido, más los  
18 votos blancos y las abstenciones. Cada acción representa un  
19 voto. La resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los  
20 accionista, por tanto, no se podrá alegar para no acatarlas que  
21 no se estuvo presente o que se votó en contra, quedando a salvo el  
22 derecho de apelación de las decisiones, conforme a lo previsto en  
23 la Ley de compañías. Las Juntas Universales son aquellas en las  
24 que se encuentran reunidos la totalidad del capital social y podrá  
25 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
26 nacional, para conocer y resolver todos los asuntos que  
27 únicamente decidan tratar. Ar. DIEZ. DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.  
28 Las actas de las Juntas deben llevar la firma del Presidente y la

1 del Secretario / cuando la Junta es Universal, deberá llevar la

2 firma de todos los asistentes.- Las actas deberán ser llevados a

3 máquina y deberán ser redactadas en castellano, en hojas

4 debidamente foliadas en un libro destinado para ese efecto, en

5 todo caso, no se podrán hacer modificaciones en ellas / Las actas

6 podrán ser aprobadas por la Junta General de accionistas en la

7 misma sesión y serán extendidas y firmadas hasta los quince días

8 posteriores a la Junta / Las actas deberán contener por lo menos

9 lo siguiente: a) el nombre o denominación de la compañía.- b) el

10 lugar, fecha y hora de iniciación de la Junta; c) Los nombres y

11 apellidos de las personas que intervienen como Presidente y

12 Secretario; d) Las transcripciones del orden del día aprobado; e)

13 La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones, la

14 transcripción de las resoluciones; f) La proclamación de los

15 resultados de la votaciones, con la constancia del número de votos

16 a favor, en contra, en blanco, y abstenciones.- g) La aprobación

17 del acta en caso de que se lo hiciera en la misma sesión; y, h)

18 las firmas del Presidente y Secretario. En el caso de las Juntas

19 universales las firmas de todos los asistentes / Ar. ONCE.- DE LAS

20 REPRESENTACIONES A LA JUNTA GENERAL.- A las reuniones de la Juntas

21 Generales concurrirán los accionistas, personalmente o podrán

22 hacerse representar por mandatarios en la forma que se hayan

23 reglamentado / Ar. DOCE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la

24 compañía estará integrado por el Presidente y dos vocales

25 principales, con sus respectivos suplentes, designados por la

26 Junta General de Accionistas / Los vocales miembros del directorio

27 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

28 reelegidos indefinidamente / Son funciones del Directorio las

siguientes: a) Dar las disposiciones que permitan elaborar el Plan Anual de Trabajo y aceptar su redacción para presentarlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; b) Orientar la preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación para presentarlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; c) Cuando se estableciera su existencia, nombrar Gerentes o Subgerentes de Area o Directores departamentales entre los candidatos que para el efecto presentase el Gerente General; d) aprobar las contrataciones para los montos que se le fijen en el Presupuesto Anual; e) Aceptar los balances, estados de pérdidas y ganancias, con las respectivas cuentas para presentarlos a la Junta General, previo el conocimiento de los Comisarios, y f) Establecer las normas y procedimientos que sirvan para poner en práctica el plan y presupuesto anuales y las disposiciones tomadas por la Junta General de Accionistas. Ar. TRECE.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía lo será también de la Junta General de la Compañía y del Directorio. Será designado por la Junta General, durará dos años en el Ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido.- sus atribuciones son: a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; b) Tener representación del Directorio ante la Junta General de Accionistas y los organismos internos y la Compañía; c) Velar para que se cumplan las disposiciones de la Ley, este Estatuto y el Plan del Presupuesto Anuales y las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de la Junta General y las del Directorio; e) Firmar los nombramientos del Gerente General, vocales y Secretario; f) subrogar al Gerente General en caso de ausencia

temporal; o hasta que se designe su reemplazo en caso de ausencia

1 definitiva. Ar. CATORCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
2 General es el representante Legal, Judicial y extrajudicial de la  
3 Compañía, y es el responsable de la marcha administrativa de la  
4 empresa. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá  
5 ser reelegido.- sus atribuciones son las siguientes: a) Organizar  
6 y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía, de  
7 acuerdo al plan anual y a las resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas y del directorio; b) Nombrar al personal de  
9 trabajadores y empleados de la Compañía, con excepción de  
10 Subgerentes de área y Directores departamentales, para el  
11 nombramiento de estos últimos, presentará candidatos para que de  
12 entre ellos sean nombrados por el directorio; c) Preparar los  
13 proyectos de los planes y presupuestos anuales y de las  
14 programaciones que fueren necesarias para la consideración del  
15 Directorio; d) Concurrir a las sesiones del Directorio con voz  
16 informativa y apelar de las resoluciones que considera lesivas  
17 ante la Junta General de accionistas, para lo cual puede pedir que  
18 el Directorio convoque a reunión de Junta General, o en su  
19 defecto, solicitar a la Superintendencia de Compañías que realice  
20 dicha convocatoria; e) Firmar los contratos, convenios, cheques y  
21 obligaciones de la Compañía, por los montos que se fije en el  
22 Presupuesto Anual, por su propia determinación o por los montos  
23 reservados al Directorio o a la Junta General, cuando exista la  
24 autorización de estos organismos de la Compañía; f) Presentar a la  
25 Junta General una memoria anual detallada de las actividades y  
26 situación de la Compañía; g) Instrumentar los fondos de control y  
27 establecer los resultados de los balances, estados de pérdidas y  
28

1 ganancias y las cuentas pertinentes, que se elaborarán bajo su  
2 responsabilidad; h) Dar acceso a los comisarios para que puedan  
3 cumplir sus funciones de supervisión e información; e, i) Firmar  
4 el nombramiento del Presidente. - Ar. QUINCE - DE LOS COMISARIOS -  
5 La Junta General nombrará dos Comisarios cuyas funciones serán de  
6 inspección y vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y de  
7 la manera cómo se llevan todas las operaciones y libros, para  
8 informar sobre la manera de ejecutarlos a la Junta General, los  
9 Comisarios podrán ser socios o no de la Compañía, durarán dos años  
10 en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente - No  
11 podrán ser comisarios los empleados de la Compañía, si fueran  
12 designados como tales, cesarán automáticamente en sus funciones. -  
13 Las funciones, deberes y derechos de los Comisarios son fijados en  
14 la Ley de Compañía y la forma de ejercerlos serán determinados y  
15 regulados en el Reglamento General. - Ar. DIECISEIS. - DEL  
16 SECRETARIO. - El Directorio designará un Secretario, que lo será  
17 también de la Junta General de Accionistas y del Directorio. - El  
18 Secretario durará dos años en sus funciones y podrá ser  
19 reelegido. - Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar las actas de  
20 las sesiones de la Junta General y las del Directorio y  
21 suscribirlas con el Presidente; b) Dar fe de lo que se haya  
22 resuelto en ellas; c) Llevar el libro de acciones y de  
23 accionistas; y d) Las demás que se las designaren. - Ar.  
24 DIECISIETE. - DE LAS DISOLUCIONES. - La Compañía se disolverá por  
25 las causas y en las formas que se determine en la Ley de  
26 Compañías. - Ar. DIECIOCHO. - DISPOSICIONES GENERALES. - La Compañía  
27 expedirá un Reglamento General que normará este Estatuto, con  
28 sujeción a la Ley de Compañías para el funcionamiento de esta



Sociedad. En cuanto a deberes y derechos de los accionistas y en

general respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto,

se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de

Compañías y sus reglamento y demás Leyes vigentes de la república

del Ecuador en lo que fueren aplicables. Para el aumento del

capital, modificación del plazo de duración de la Compañía, otras

reformas de Estatutos y en general para aquello que se requiera el

cumplimiento de formalidades especiales, la resoluciones que tome

la Junta General de Accionistas, serán elevadas a escritura

pública, debiéndose para el efecto otorgar una copia certificada

de la parte correspondiente del acta en la que conste la

respectiva resolución. Los permisos de operación que reciba la

Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no

constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son

susceptibles de negociación. La Compañía, en todo lo relacionado

al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias

vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional y

demás Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre del País. Ar.

DIECINUEVE.- Las reformas del Estatuto, admisión de nuevos socios,

aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más

actividades del transporte, efectuará la Compañía previo el

informe favorable del organismo de tránsito competente. Ar.

VEINTE.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio

por parte de la Compañía serán fijadas y modificadas por el

Consejo Nacional de Tránsito.- Ar. VEINTIUNO.- La Compañía

aceptará solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las

condiciones exigidas para la clase de servicio a prestar, previa

la aprobación del correspondiente Organismo de Tránsito y en las

12  
mismas condiciones que ingresan los socios fundadores.- Ar.

2 VEINTIDÓS.- LIQUIDACION.- Para la designación de liquidadores, se

3 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- NOTARÍA DE

4 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social ha

5 sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario en

6 un treinta por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

7 ACAN PADILLA LUIS, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y

8 nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres;

9 CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; ARMIJOS LUCIO ANIBAL,

10 ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;

11 CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:

12 Ciento treinta mil sucres; BASANTES CASTILLO PEDRO, ACCIONES:

13 Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR

14 PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta

15 mil sucres; CANGAS PEREZ MARIO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:

16 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil

17 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; CANGAS OÑA

18 MARCO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil

19 sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL

20 SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; CANGAS OÑA MARIO, ACCIONES:

21 Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR

22 PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta

23 mil sucres; CANGAS TAPIA MARIO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:

24 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil

25 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; CEPEDA CH.

26 JULIAN, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil

27 sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL

28 SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; CORA CASCO FABIAN, ACCIONES:

1 Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR  
2 PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta  
3 mil sucres. COLCHA PIRAY NESTOR, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:  
4 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil  
5 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; CONDOR  
6 CACERES VÍCTOR, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve  
7 mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL  
8 SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; CHIRIBOGA PUSAY GUIDO,  
9 ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;  
10 CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:  
11 Ciento treinta mil sucres. CHISAGUANO SIMBAÑA LUIS, ACCIONES:  
12 Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR  
13 PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta  
14 mil sucres. FLORES AREVALO MARIO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:  
15 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil  
16 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; GÓMEZ OÑA  
17 JUAN, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;  
18 CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:  
19 Ciento treinta mil sucres. GUACHO NAUNAY JUAN, ACCIONES: Trece;  
20 CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR:  
21 Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil  
22 sucres. GUZMAN YAUSEN LUIS, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:  
23 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil  
24 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; HIDALGO  
25 LUZURIAGA LUIS, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve  
26 mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL  
27 SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres. JIMÉNEZ MAYGUA ÁNGEL,  
28 ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;

1 CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:  
2 Ciento treinta mil sucres; LAMIÑA PASMAY LUIS, ACCIONES: Trece;  
3 CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR:  
4 Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil  
5 sucres; LARA SAMANIEGO CARLOS, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:  
6 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil  
7 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; LEMA PAUCAR  
8 ÁNGEL, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil  
9 sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL  
10 SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; LEMA ORTIZ HECTOR, ACCIONES:  
11 Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR  
12 PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta  
13 mil sucres; MAYORGA BARROS MARCOS, ACCIONES: Trece; CAPITAL  
14 PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y  
15 un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; MEDINA  
16 ROSERO LUIS, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil  
17 sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL  
18 SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; MOREANO OSORIO EDGAR,  
19 ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;  
20 CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:  
21 Ciento treinta mil sucres; ORNA RAMOS MIGUEL, ACCIONES: Trece;  
22 CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR:  
23 Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil  
24 sucres; PAGUAY YAMBAY HUGO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:  
25 Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil  
26 sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres; REINO YUNGAN  
27 LUIS, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;  
28 CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:

Ciento treinta mil sucres, ROMERO GRANIZO FAUSTO, ACCIONES: Trece;

CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR:

Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil

sucres, SÁNCHEZ BARRENO MILTON, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:

Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil

sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres, SANTOS B.

CRISTÓBAL, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil

sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL

SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres, SATÁN TINGO SEGUNDO,

ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;

CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:

Ciento treinta mil sucres, TENE ALCOCER JOSÉ, ACCIONES: Trece;

CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR:

Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil

sucres, TRUJILLO GUAMAN PEDRO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:

Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil

sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres, TUAPANTA Q.

SEGUNDO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil

sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL

SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres, VASQUEZ PAREDES LUIS,

ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres;

CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO:

Ciento treinta mil sucres, VILEMA MIRANDA CARLOS, ACCIONES: Trece;

CAPITAL PAGADO: Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR:

Noventa y un mil sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil

sucres, YANTALEMA HERMEGILDO, ACCIONES: Trece; CAPITAL PAGADO:

Treinta y nueve mil sucres; CAPITAL POR PAGAR: Noventa y un mil

sucres; CAPITAL SUSCRITO: Ciento treinta mil sucres, YUMI GUACHO

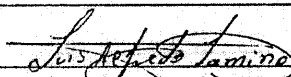


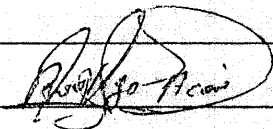
1 SEGUNDO. ACCIONES: trece; CAPITAL PAGADO: treinta y nueve mil  
2 sucres; CAPITAL POR PAGAR : noventa y un mil sucres; CAPITAL  
3 SUSCRITO: ciento treinta mil sucres. TOTAL: ACCIONES: Cuarentas  
4 veinte; CAPITAL PAGADO: Un millón quinientos sesenta mil sucres;  
5 CAPITAL POR PAGAR: tres millones seiscientos cuarenta mil sucres ;  
6 CAPITAL SUSCRITO: Cinco millones doscientos mil sucres. - El saldo  
7 total del Capital suscrito será pagado por los socios dentro del  
8 plazo máximo de dos años , contados a partir de la fecha de  
9 inscripción de la escritura de Constitución en el Registro  
10 Mercantil .- CUARTA : DECLARACIONES ESPECIALES: a) Los otorgantes  
11 autorizan al señor Mario Cangas, para que realice todos los actos  
12 necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas , a  
13 objeto de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la  
14 Constitución de la Sociedad e informar de sus gestiones a la  
15 primera Junta General de Accionistas ; b) Por el Capital pagado de  
16 acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior, se adjunta  
17 el Certificado de deposito Bancario, en la cuenta " Integración del  
18 Capital ", para que se agregue como parte integrante de esta  
19 escritura.- QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan como  
20 documentos habilitantes los siguientes: a) Certificado de apertura  
21 de cuenta " Integración del Capital ", otorgado por el Banco; b)  
22 autorización conferida por el Consejo Provincial de Tránsito de  
23 Chimborazo y ratificada por el Consejo Nacional de ese Organismo.  
24 Usted, señor Notario , se servirá agregar las cláusulas de estilo,  
25 necesarias para la plena valides y eficacia del presente  
26 instrumento .- f) Dr. Jhon Argudo Pesántez.-Mat. 186.- C.A. CANAR.  
27 Hasta aquí el contenido de la minuta, la que queda elevada a  
28 escritura pública con todo su valor legal , a la cual las

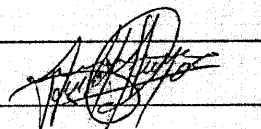
comparecientes se afirman y ratifican en su contenido y luego de

leída que les fue, la firman en un solo acto, junto conmigo el

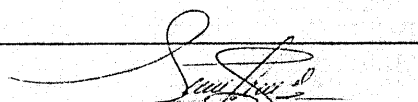
Notario que doy fe.

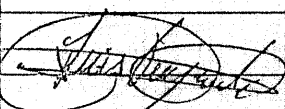
  
060181595-4  
019-071

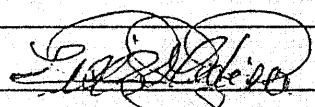
  
060248816-5  
CH0006690

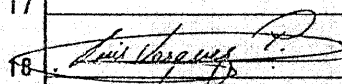
  
060149247-3  
C.V. 004-239

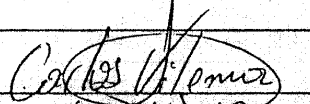
  
0602680032  
011-206

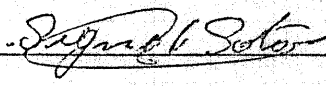
  
060134291-8  
C.V. 019-394

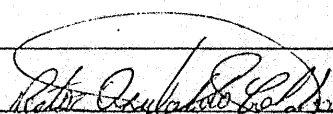
  
060241157  
014-005

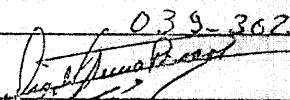
  
180216930-8  
C.V. 011-391

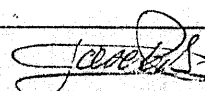
  
060219566-1  
060-270

  
060184592-4  
045-083

  
060111251-6

  
060210852-4  
C.V. 002-183

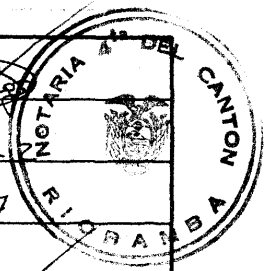
  
039-362



060213079-4  
165-311

060084794-1  
C.V. 0654

|    |                              |                         |
|----|------------------------------|-------------------------|
| 1  |                              |                         |
| 2  | <i>Mano Góngora</i>          | <i>Fernando Hidalgo</i> |
| 3  | 060008327-6                  | 060159034-2             |
| 4  |                              | 016-087                 |
| 5  |                              |                         |
| 6  | <i>Andrés Baranda</i>        | <i>Roberto Baranda</i>  |
| 7  | 060248353-9                  | 060249850-8             |
| 8  | 006-302                      | 0891                    |
| 9  |                              |                         |
| 10 | <i>Diego Baranda</i>         | <i>Roberto Baranda</i>  |
| 11 | 0601973431                   | 060258823-D             |
| 12 | 008-061                      | CH 0003842 ste          |
| 13 | <i>José Baranda</i>          | <i>Roberto Baranda</i>  |
| 14 | 060090530-1                  | 060122012-2             |
| 15 | C.J. 012-398                 | 013-391                 |
| 16 |                              |                         |
| 17 | <i>Roberto Baranda</i>       | <i>Roberto Baranda</i>  |
| 18 | 060092500-2                  | 0602394447              |
| 19 | 019.192                      | 015-150                 |
| 20 |                              |                         |
| 21 | <i>Edmundo Popoca Popoca</i> | <i>Mano Góngora</i>     |
| 22 | 060149845-6                  | C.E. 060127947-4        |
| 23 | 008-341                      | C.D. 012-118            |
| 24 |                              |                         |
| 25 | <i>Roberto Baranda</i>       | <i>Roberto Baranda</i>  |
| 26 | 0501585343                   | 0600627194              |
| 27 | 053.174                      | 013.192                 |
| 28 |                              |                         |





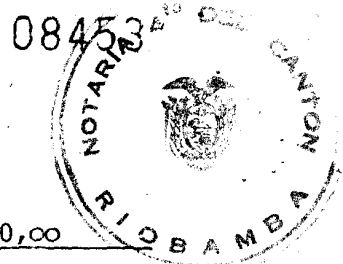
|    |                        |                             |
|----|------------------------|-----------------------------|
| 1  | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 2  |                        |                             |
| 3  | 0601251423             | 060222414-3                 |
| 4  | 016-054                | 001-361                     |
| 5  |                        |                             |
| 6  | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 7  | 0601591555             | 060098620-2                 |
| 8  | 009-186                | C.V. 030-174                |
| 9  |                        |                             |
| 10 | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 11 | 060163759-8            | 060218708-0                 |
| 12 | C.V. 011-134           | C.U. 016-244                |
| 13 |                        |                             |
| 14 | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 15 | 060161276-5            | C.S. 060221960-2            |
| 16 | 023-332                | C.V. 0710480                |
| 17 |                        |                             |
| 18 | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 19 |                        | estigo: <i>[Signature]</i>  |
| 20 | 060156093-1            | 060297132                   |
| 21 | CH 0601642             | 010-279                     |
| 22 |                        |                             |
| 23 |                        |                             |
| 24 | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 25 | 060265733-0            | 060203727-7                 |
| 26 | 008-235                | 032-023.                    |
| 27 | <i>[Signature]</i>     | <i>[Signature]</i>          |
| 28 | 060045906-8<br>001-350 | 060131762-1<br>C.V. 012-134 |



EL BANCO DEL ECUADOR  
**FILANBANCO**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

S/. 1'560.000,00



Riobamba, 11 de Julio <sup>5</sup> de 199\_\_  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ACAN PADILLA LUIS  
ARMIJOS LUCIO ANIBAL  
BASANTES CASTILLO PEDRO  
CANGAS PEREZ MARIO  
CANGAS ONA MARCO  
CANGAS ONA MARIO  
CANGAS TAPIA MARIO  
CEPEDA CH. JULIAN  
CANGAS GASCO FABIAN  
CANGAS PIRAY NESTOR  
CONDOR CACERES VICTOR  
CANGAS PUSAY GUIDO  
CANGAS SINBANA LUIS  
FLORES AREVALO MARIO  
GOMEZ ONA JUAN  
GUACHO NAUNAY JUAN

GUZMAN YAUSEN LUIS  
HIDALGO LUZURIAGA LUIS  
JIMENEZ MAIGUA ANGEL  
LAMINA PAZMAY LUIS  
LARA SAMANIEGO CARLOS  
LEMA PAUCAR ANGEL  
LEMA ORTIZ HECTOR  
MAYORGA BARROS MARCOS  
MEDINA ROSERO LUIS  
MOREANO OSORIO EDGAR  
ORNA RAMOS MIGUEL  
PAGUAY YAMBAY HUGO  
REINO YUNGAN LUIS  
ROMERO GRANIZO FAUSTO  
SANCHEZ BARRENO MILTON

SANTOS B. CRISTOBAL  
SATAN TINCO SEGUNDO  
TENE ALCOCER JOSE  
TRUJILLO GUAMAN PEDRO  
TOAPANTA Q. SEGUNDO  
VASQUEZ PAREDES LUIS  
VILEMA MIRANDA CARLOS  
YANTALEMA HERMENEGILDO  
YUMI GUACHO SEGUNDO

cada uno aporta con  
\$ 39.000,00

un total de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES 00/100  
00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**SERVI TRANS NEVADO EMPRES NEVAEMPRES S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengara, hasta el día 10 de octubre de 1.995 91 días, a la tasa del 32%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**FILANBANCO**  
Sucursal Riobamba

Firma Autorizada

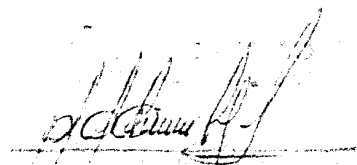
representante

SR. CANGAS PERES MARIO CELIN

C.I.0600083216

CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD QUE LA PRESENTE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rafael Chiriboga A.', is written over a horizontal line.

RAFAEL CHIRIBOGA A.  
GERENTE.



**CONSEJO PROVINCIAL DE  
TRANSITO DE CHIMBORAZO**

RESOLUCION N°002-CJ-06-95  
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE CHIMBORAZO

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de Tránsito, mediante oficio N°1036-AJ-95-CNTTT, de 22 de mayo de 1995, solicita a este Organismo emita criterio previo a la Constitución de la Compañía NEVAEMPRES.

Que una vez realizado el estudio del expediente se ha presentado el informe jurídico N°003-DJ-95, de junio 13 de 1995, en el que se indica que los requisitos se encuentran conforme a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, debiendo tomarse en cuenta y hacer constar las siguientes disposiciones legales:

- a) El inciso final del Art. 18 de los estatutos debe decir: "la compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional y demás Organismo Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del país".
- b) "Art....Las reformas al estatuto, admisión de nuevos socios aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transporte, efectuará la Compañía previo informe favorable del Organismo de Tránsito competente."
- c) "Art....Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la compañía, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito"
- d) "Art....La compañía aceptará solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio a prestar, previa la aprobación del competente Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresan los socios fundadores".

La nómina de accionistas es la siguiente: ACAN PADILLA LUIS RODRIGO, ARMIJOS LUCIO ANIBAL, BASANTES CASTILLO PEDRO VICENTE, CANGAS PEREZ MARIO CELIN, CANGAS OÑA MARCO ANTONIO, CANGAS OÑA MARIO GEOVANY, CANGAS TAPIA MARIO WILFRIDO, CEPEDA CHIN BOLEMA JULIAN JOSE, COBA CASCO FABIAN, COLCHA PIRAY NESTOR OSWALDO, CONDOR CACERES VICTOR CESAR, CHIRIBOGA PUSAY GUIDO OSWALDO, CHISAGUANO SIMBAÑA LUIS ANTONIO, FLORES AREVALO MARIO MIGUEL, GOMEZ OÑA JUAN IPOLITO, GUACHO NAUNAY JUAN CRISTOBAL, GUZMAN YAUSEN LUIS ALBERTO, HIDALGO LUZURIAGA LUIS FERNANDO, JIMENEZ MAIGUA ANGEL EDUARDO, LAMINA PASMAY LUIS ALFREDO, LARA SAMANIEGO CARLOS RAMON, LEMA PAUCAR ANGEL, LEMA ORTIZ HECTOR, MAYORGA BARROS MARCOS HELEODORO, MEDINA ROSERO LUIS FERMIN, MOREANO OSORIO EDGAR RUBEN, ORNA RAMOS MIGUEL HUMBERTO, PAGUAY YAMBAY HUGO EDUARDO, REINO YUNCAN LUIS RODRIGO, ROMERO GRANIZO FAUSTO PATRICIO, SANCHEZ BARRENO MILTON FABIAN, SANTOS BASANTES CRISTOBAL, SATAN TINGO SEGUNDO MANUEL, TENE ALCOZER JOSE ANTONIO, TRUJILLO GUAMAN PEDRO ALIRIO, TUAPANTA QUILLIGANA SEGUNDO LUIS VASQUEZ PAREDES LUIS WASHINGTON, VILEMA MIRANDA CARLOS RAFAEL, YANTALEMA CHINILLY HERMENEGILDO, YUMI GUACHO SEGUNDO MARIANO.

SON CUARENTA (40) ACCIONISTAS .

El Departamento Jurídico recomienda se emita criterio favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en mención, debiendo la misma dar cumplimiento a los proceptos determinados en la Ley de Compañías y realizar las rectificaciones al cuerpo del Estatuto, en los términos propuestos por esta Asesoría.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 8, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas.

**RESUELVE**

1. Emitir la presente resolución a efectos de que la Compañía NEVAEMPRES, domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, continúe con el trámite para obtener su constitución jurídica.

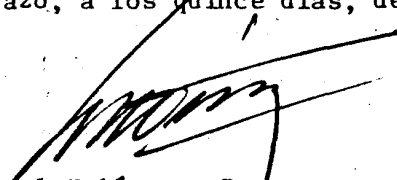


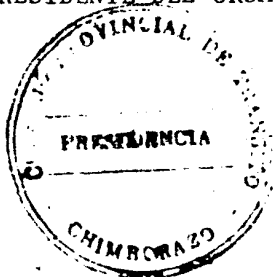
**CONSEJO PROVINCIAL DE  
TRANSITO DE CHIMBORAZO**

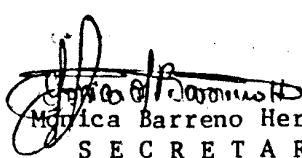


2. La compañía antes mencionada una vez constituida jurídicamente deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, quedará sometida a la Ley y Rglamentos de Tránsito así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros entaxis y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo, a los quince días, del mes de junio, de mil novecientos noventa y cinco.

  
Migdel Velásquez Romero  
REPRESENTANTE DEL SEÑOR GOBERNADOR  
Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO

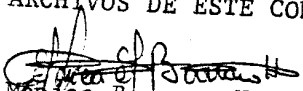


  
Mónica Barreno Hernández  
SECRETARIA



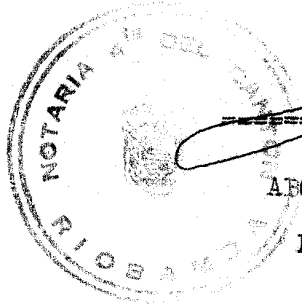
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO.

Riobamba, agosto 7 de 1995.

  
Mónica Barreno Hernández  
secretaria



RAZON.- Las copias xerox que anteceden son fiel reproducción de sus respectivos originales, en fé de ello confiero esta copia: Sellada, signada y firmada en Riobamba, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-



AEG. MARCELO AULLA ERAZO.

NOTARIO PUBLICO

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la escritura de Constitución de la Compañía Anónima NEVAEMPRES S.A., que antecede en el Registro Mercantil con el Número 203; anotado bajo el Número 5.117 del Repertorio; Conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías N.º 95.5.1.1.124.- Riobamba, a 8 de Septiembre de 1.995.

EL REGISTRADOR

Ab. Fausto

